

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., once (11) de febrero de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00694 - 00 (*Cuaderno principal*)

Visto el archivo *pdf* 10, que contiene la documental que da cuenta de la reforma de la demanda en cuanto a sus hechos y pretensiones de conformidad con el artículo 93-1 del CGP, téngase por cumplidos los presupuestos establecidos en la norma en comento; y por lo tanto este Despacho Resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de Menor cuantía a favor de **SERVICIOS INMOBILIARIOS INTEGRADOS S.A.S – SIGAN S.A.S** Vs **MAGDALENA NIÑO ABRIL y URIEL HERNANDO SUAZA** de la siguiente manera:

Pag N° 250219

1. Por la suma de \$ 36.257.600, oo por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.
2. Por la suma que resulte liquidada sobre el capital antes descrito, por concepto de intereses moratorios, a la tasa máxima legamente permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 31/01/2020 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá en el momento oportuno.

NOTIFICAR a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (art 431-442 CGP); términos que se computan de manera conjunta.

Reconocer al abogado CARLOS HERNAN PULIDO AGUIRRE como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.04 del 14 /02/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce370fa0f75f65781971f23c8a47f3074946519dc8cb8d842d7f0eeb8e477743**

Documento generado en 11/02/2022 04:49:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>